

ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. EXP.: SER 13/2023

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante acuerdo del órgano de contratación de fecha 21 de julio de 2023 se procedió a aprobar el expediente de contratación del servicio de seguro de responsabilidad civil, expediente Ser 13/2023, convocando el correspondiente procedimiento abierto supersimplificado, mediante anuncio publicado en el perfil del contratante, de acuerdo con las previsiones del art. 13 de las Instrucciones Internas de Contratación

Segundo.- La apertura del sobre único se practicó el pasado 8 de agosto de 2023, con el siguiente resultado:

Licitador.

Oferta económica.

1.- : Mapfre España.

8.502,55€/ prima anual

Prima anual de ocho mil quinientos dos euros con cincuenta y cinco céntimos (8.502,55 €), IGIC, exento, lo que representa una tasa (%) 2,181% sobre la cifra de negocio (Cifra de negocio: 3.604.681,11 €).

- Sublímite por víctima de 300.000 € para Responsabilidad Civil/Patrimonial/Profesional
- Sublímite por víctima de 300.000 € para Resp. Civil/Patronal o Cruzada.
- Franquicia general de 150 € por siniestro

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 8 de agosto de 2023, propuso la adjudicación del contrato, a favor de Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A, con CIF A-28141935, por un una prima anual de ocho mil quinientos dos euros con cincuenta y cinco céntimos (8.502,55 €), IGIC, exento, lo que representa una tasa (%) 2,181% sobre la cifra de negocio (Cifra de negocio: 3.604.681,11 €), con las condiciones contenidas en su oferta y con los siguientes sublímites y franquicia

- Sublímite por víctima de 300.000 € para Responsabilidad Civil/Patrimonial/Profesional
- Sublímite por víctima de 300.000 € para Resp. Civil/Patronal o Cruzada.
- Franquicia general de 150 € por siniestro,

por ser el que ha presentado la única y por consiguiente mejor oferta.

Cuarto.- La Mesa de Contratación, asimismo, acordó eximir a Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A, de la acreditación de la solvencia

económica y financiera y técnica o profesional, al ser notoria que la misma cumple los requisitos de solvencia exigidos, entre otros motivos, como consecuencia venir prestando satisfactoriamente el servicio objeto de licitación hasta la fecha, y eximir, también, a dicho licitador, de acreditar la personalidad jurídica y la capacidad de obrar; y de aportar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, toda vez que la anterior documentación ha sido reciente aportada en el expediente Ser 03/2023.

Quinto.- Dado que la cuantía del contrato es superior a 15.000 € e inferior a 200.000 € y conforme a lo previsto en el apartado del art. 11 de las Instrucciones Internas de Contratación, el Órgano de Contratación es el Presidente del Consejo de Administración y el Vicepresidente del Consejo de Administración del C.B. GRAN CANARIA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando lo dispuesto en el art. 18 “adjudicación de los contratos” de las Instrucciones Internas de Contratación, en relación con el art. 321 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en donde se indica que la adjudicación del contrato deberá recaer en la mejor oferta.

Visto el expediente tramitado y de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados, así como con la demás normativa general y de pertinente aplicación,

RESUELVE:

Primero.- Adjudicar a Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A, con CIF A-28141935, el contrato del servicio de seguro de responsabilidad civil, expediente número Ser 13/2023, por un una prima anual de ocho mil quinientos dos euros con cincuenta y cinco céntimos (8.502,55 €), IGIC, exento, lo que representa una tasa (%) 2,181% sobre la cifra de negocio (Cifra de negocio: 3.604.681,11 €), con las condiciones contenidas en su oferta y con los siguientes sublímites y franquicia

- Sublímite por víctima de 300.000 € para Responsabilidad Civil/Patrimonial/Profesional
- Sublímite por víctima de 300.000 € para Resp. Civil/Patronal o Cruzada.
- Franquicia general de 150 € por siniestro,

por ser el que ha presentado la única y por consiguiente mejor oferta.



GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO



cbgrancanaria.net
f c i

Segundo.- Acordar que, en el plazo de quince días naturales contados desde el día en que se notifique la presente adjudicación, se suscriba el documento privado de formalización del contrato, lo cual podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el adjudicatario de la presente resolución de adjudicación del referido servicio, que se ejecutará con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y a las prescripciones técnicas (PPT) anexas, y en las condiciones contenidas en su oferta y documentación anexa.

Tercero.- Notificar la presente resolución al candidato y publicarla en el perfil de contratante.

Cuarto.- Designar como responsable de contrato a Dña Mapi Ojeda.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Fdo.: Sitapha A. Savané Sagna
Presidente Consejo Administración
CB Gran Canaria Claret, SAD

Fdo.: Juan Díaz Sánchez
Vice-Presidente Consejo Administración
CB Gran Canaria Claret, SAD

Aceptación: Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A
Fdo: Manuel Florido Molina

